

2685-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y tres minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón CENTRAL de la provincia de SAN JOSÉ, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional.**

Mediante resolución n.º DGRE-0038-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos -entre otros asuntos- tomó nota del acuerdo adoptado el ocho de mayo de dos mil veintiuno por la Asamblea Superior del partido NUESTRO PUEBLO, sobre su transformación de escala provincial a nacional; autorizando a la agrupación política, para estos efectos, a iniciar con la integración de los órganos partidarios respectivos mediante la celebración de las asambleas necesarias y la recolección de las adhesiones faltantes.

Posteriormente, con vista en el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y a partir de los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido NUESTRO PUEBLO celebró el día treinta y uno de julio de dos mil veintiuno -de forma virtual- la asamblea del cantón CENTRAL, de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con quórum de ley requerido para su celebración y cuyo objeto era la designación de las estructuras internas faltantes, de conformidad con el diseño orgánico instaurado en el estatuto provisional de la agrupación política.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105660602	MARÍA ELENA FERNÁNDEZ MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO

106140433	JORGE LUIS SALAS ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
108030560	ZULAY MARÍA VALVERDE MONTERO	TESORERO PROPIETARIO
106350693	JOSÉ ALEJANDRO FERNÁNDEZ MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
204140942	ROSA IRIS RAMÍREZ SOLÍS	SECRETARIO SUPLENTE

#### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701530916	ROSBIN PANIAGUA SÁNCHEZ	FISCAL PROPIETARIO
<b>115260447</b>	<b>NIXIA CAROLINA GÓNGORA ALEGRÍA</b>	<b>FISCAL SUPLENTE</b>

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106350693	JOSÉ ALEJANDRO FERNÁNDEZ MORALES	TERRITORIAL
106140433	JORGE LUIS SALAS ARIAS	TERRITORIAL
112250510	ADRIANA CATALINA MARÍN QUESADA	TERRITORIAL
106880182	JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ GÓMEZ	TERRITORIAL
108030560	ZULAY MARÍA VALVERDE MONTERO	TERRITORIAL

Se recuerda al partido NUESTRO PUEBLO, conforme se le hizo ver en auto n.º 1103-DRPP-2019 de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veinte de setiembre de dos mil diecinueve, que se encuentra vacante la tesorería suplente.

Cabe destacar que la estructura actual del partido NUESTRO PUEBLO se encuentra vigente hasta el seis de junio de dos mil veintitrés. No obstante, por corresponder el cargo de fiscal suplente a la nueva estructura prevista en el estatuto provisional (a escala nacional) de la agrupación política (según se ha dispuesto en el inciso c) de su artículo veinticuatro), el nombramiento acreditado en este acto regirá a partir de la firmeza de la resolución de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos en la que se tenga por concluido dicho proceso de transformación.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y

Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Nuestro Pueblo.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/rav  
C.: Expediente n.º 260-2018, partido Nuestro Pueblo  
Ref., No.: 15334, 14625– **2021**